



ORDENANZA MUNICIPAL N° 248-2019-MDC

QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DISTRITO DE CAYMA 2019.

Cayma, 31 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2019 de fecha 31 de enero del 2019, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios e Incentivos Tributarios para el Distrito de Cayma 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 74°, 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia encontrándose facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una atribución del concejo municipal el de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la norma sub examine en su artículo 40° señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, en su segundo párrafo de este artículo estatuye que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el primer párrafo del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, sancionado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en el literal f) del artículo IV del Título Preliminar, segundo párrafo señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, en su artículo 41° estipula que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, además, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión edil educar, incentivar y establecer beneficios tributarios que permitan a los contribuyentes y administrados cumplir con sus obligaciones tributarias de carácter municipal;

Que, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario contar con un instrumento legal que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Cayma, lo que propiciará una mayor captación de recursos económicos que permitan mejorar la prestación de servicios en favor de la ciudadanía del distrito;

Que, estando al Informe Legal N° 009-2019-OAJ/MDC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 002-2019-GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y con la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes debe expedirse la norma municipal propuesta;

Que, bajo ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y demás, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa





de la lectura y aprobación del Acta respectiva, contando con el voto por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2019 de fecha 31 de enero del 2019, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL DISTRITO DE CAYMA 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Alcance.

Se encuentran comprendidos dentro del presente programa de beneficios tributarios los contribuyentes, que mantengan deudas tributarias con la Municipalidad Distrital de Cayma, cualquier sea su estado, previos desistimiento de los recursos impugnatorios.

Asimismo, los contribuyentes que se encuentren con procesos en Ejecución Coactiva, podrán acogerse a los beneficios previstos, si previamente han cancelado al contado las costas y gastos, generados por el procedimiento Coactivo, conforme a las tasas aprobadas para cada una de las etapas de este proceso y a la liquidación de gastos en que haya incurrido la Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Beneficios Tributarios de los Arbitrios Municipales de los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015.

Exonérese de la tasa de arbitrios municipales aprobado por la Ordenanza Municipal N° 059-2009-MDC, que comprenden los servicios públicos de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, de acuerdo a los porcentajes y condiciones siguientes:

2.1 Si cancela las 12 cuotas del Ejercicio 2012, hasta el 31 de diciembre obtendrá un descuento del 15% (quince por ciento) de arbitrios municipales.

2.2 Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2013, hasta el 31 de diciembre obtendrá un descuento del 10% (diez por ciento) de arbitrios municipales.

2.3 Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2014, hasta el 31 de diciembre obtendrá un descuento del 5% (cinco por ciento) de arbitrios municipales.

2.4 Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2015, hasta el 31 de diciembre obtendrá un descuento del 25% (veinticinco por ciento) de arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Beneficios Tributarios de los Arbitrios Municipales de los periodos 2016, 2017 y 2018.

Exonérese de la tasa de arbitrios municipales aprobado mediante Ordenanza N° 167 que comprende Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, de acuerdo a los porcentajes y condiciones siguientes:

3.1. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2016, hasta el 31 de diciembre obtendrá los siguientes descuentos:

LIMPIEZA PUBLICA		
ALCANCE	EL QUE CANCELA	Tendrá beneficios del descuento de:
Solo uso casa habitación/Áreas construidas mayor a 50 m2	Hasta el 31.12.19	75%

SERENAZGO		
ALCANCE	EL QUE CANCELA	Tendrá beneficios del descuento de:
Zona A y B Solo usos: casa habitación y terreno sin construir.	Hasta el 31.12.19	25%
Zona C y D Solo usos: casa habitación y terreno sin construir.	Hasta el 31.12.19	50%

PARQUES Y JARDINES		
ALCANCE	EL QUE CANCELA	Tendrá beneficios del descuento de:
Áreas construidas mayor a 50m2	Hasta el 31.12.19	35%





3.2. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2017, hasta el 31 de diciembre 2019 obtendrá un descuento del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza Pública, Parques y Jardines así como un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en la tasa de Serenazgo.

3.3. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2018, hasta el 31 de diciembre 2019, obtendrá un descuento del 50% de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Beneficio de Arbitrios Municipales para el periodo fiscal 2019 .

El presente beneficio tributario, es para aquellos contribuyentes que realicen el pago al contado y adelantado del impuesto predial 2019, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1) Aprobar el descuento del 50% en la tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al año 2019 para los contribuyentes que realicen el pago al contado y adelantado hasta el 31 de Marzo del 2019 respecto del Impuesto Predial y Arbitrios.

2) Aprobar el descuento del 30% en la tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al año 2019 para los contribuyentes que realicen al contado y adelantado, sus pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 30 de mayo del 2019.

3) Aprobar el descuento del 25% en la tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al año 2019 para los contribuyentes que realicen al contado y adelantado, sus pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de Agosto del 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- Beneficios Tributarios Especiales.

El presente beneficio tributario, es para aquellos vecinos del distrito de Cayma, que se encuentran dentro de los programas de Segregación en la Fuente y Comités de Juntas Vecinales, siendo el siguiente:

5.1. Limpieza Pública.- Aprobar el descuento de un mes adicional de la tasa resultante de Limpieza Pública del año 2019 a aquellos contribuyentes que se encuentren identificados por la Gerencia de Gestión Ambiental, en el año 2018 como segregadores en fuente, según reporte oficial que será brindado por la Gerencia correspondiente.

5.2. Seguridad Ciudadana - Serenazgo.- Aprobar el descuento de un mes adicional de seguridad ciudadana – serenazgo del 2019 a aquellos contribuyentes que se encuentren identificados por las comisarias de la jurisdicción, como miembros activos de las Juntas Vecinales del ejercicio 2018, que hayan participado en las rondas programadas, previo reporte que será solicitado a las comisarias.

ARTÍCULO SEXTO.- Condonación de Multas Tributarias e intereses moratorios.

a) A los contribuyentes que presenten la declaración jurada de autovaluo hasta el 31 diciembre del 2019, se les condonará el 100% de los intereses moratorios que se genere por el incumplimiento de las obligaciones sustanciales.

b) A los contribuyentes que presenten la declaración jurada de autovaluo hasta el 31 de diciembre del 2019, se les condonará la multa establecida en el artículo 176° numeral 1 y 178° del Código Tributario, hasta el 0.15% de la UIT correspondiente a cada periodo fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los expedientes con recurso impugnatorios en trámite.

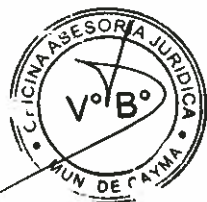
El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

ARTÍCULO OCTAVO.- De las excepciones.

No se encuentran comprendidos en el presente programa de beneficios tributarios, los contribuyentes que hayan iniciado un procedimiento contencioso administrativo ante el Poder Judicial.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- Establecer que durante la vigencia de la presente ordenanza, no se suspende las acciones de fiscalización, ni ejecución de las obligaciones tributarias por la vía coactiva, sin embargo, los contribuyentes que hayan sido notificados con resoluciones de determinación de multa, orden de pago y





resolución de pérdida de fraccionamiento, podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios, inclusive los que se encuentren en ejecución coactiva y con medida cautelar trabada.

SEGUNDA.- Establecer que no están comprendidos en la presente ordenanza los expedientes que se encuentran en el Tribunal Fiscal salvo desistimiento.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y fenece el 31 de diciembre del 2019, a cuyo término es la facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas y los intereses de la multa.

CUARTA.- La Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el plazo de cinco días de aprobada la presente ordenanza, remitirán a la Gerencia de Administración Tributaria, la base de datos que contiene a los beneficiarios comprendidos en el artículo Quinto, para proceder a programar en el sistema de rentas, los descuentos establecidos.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; a secretaria General de su publicación; a la oficina de la Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

SEXTA.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE

